

**ACTA N° 022-2011
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión celebrada el 19 de octubre del 2011

Acta de la Sesión Ordinaria número veintidós del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado, ubicada en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del diez y nueve de octubre del dos mil once.

Miembros propietarios presentes: Lic. Rogelio Fernández Moreno, Presidente del Consejo Superior Notarial, quien preside; la Dra. Roxana Sánchez Boza, Secretaria, representante del Colegio de Abogados y la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, representante del Archivo Nacional y el Lic. Jaime Weisleder Weisleder, representante del Ministerio de Justicia

Miembros propietarios ausentes con justificación: el Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

Miembros suplentes presentes: Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional y el Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados.

Miembros suplentes ausentes con justificación: el Lic. Edgar Gutiérrez López, representante del Archivo Nacional y el Lic. Edgar Chamberlain Trejos, Ministerio de Justicia.

Director Ejecutivo a.i.: Lic. Roy Jiménez Oreamuno.

Funcionarias asistentes: Sra. Kattia Arce Roque y Kimberly Delgado Montoya, secretarias de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTÍCULO UNO: Aprobación de las actas

Aprobación de las actas número 20-2011 celebrada el 21 de setiembre del 2011 y del acta número 21-2011 celebrada el 5 de octubre del 2011.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno pregunta si existen objeciones u observaciones con respecto a las actas No. 20-2011 celebrada y el acta No. 21-2011 y al no existir observaciones en dichos documentos.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-022-001

- a) Aprobar el acta ordinaria número 20-2011 que fue celebrada el pasado 21 de setiembre del 2011
- b) Aprobar el acta ordinaria número 21-2011 celebrada el pasado 5 de octubre del 2011.

ARTÍCULO DOS: Asuntos a tratar

- 1) Autorización hasta por un año a la empresa Artes Gráficas de Centroamérica S.A para que continúe el suministro del papel de seguridad mientras se concluye el proceso licitatorio.

A las ocho horas con cincuenta y dos minutos ingresan a la Sala de Sesiones el Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, miembro del Consejo Superior Notarial, el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo y la Licda. Kristy Arias Mora, Asesora Legal de la Institución.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno comenta que hay un contrato con Artes Gráficas de Centroamérica y el Poder Judicial para la confección el papel de seguridad notarial. Al inicio de nuestra labor estuvimos de acuerdo en que dicha empresa continuara dando ese servicio ya que no teníamos ninguna otra posibilidad legal o de hecho para cumplir con esa necesidad.

Explica que a raíz de la posibilidad de enviar el papel de seguridad a todo el territorio nacional a través de Correos de Costa Rica, se realizó una investigación a fondo y nos enteramos de que el contrato que existió, había vencido.

Por otra parte, ahora llegó una nota a la Dirección Ejecutiva, suscrita por el Sr. Roberto Verdesia Solano, Apoderado General de la empresa suplidora del papel notarial, por medio de la cual informa que según los inventarios, la existencia del papel notarial alcanzará únicamente para la primera semana de enero del 2012.

Por lo anterior, la idea es empezar con el proceso licitatorio y prorrogar un tiempo más a la Empresa que actualmente sule el papel notarial, toda vez que ella necesita un tiempo razonable para las adquisiciones de materia prima.

La Licda. Kristy Arias Mora explica que la contratación que se hizo para el abastecimiento del papel de seguridad se había realizado a través de una licitación pública pues así lo establece la Contraloría General de la República. El Poder Judicial había limitado esta contratación para que fuera efectiva hasta que terminará el período en el que la Dirección Nacional de Notariado estuviera dentro del Poder Judicial.

El Consejo Superior Notarial había acordado prorrogar por un período de seis meses más y en un segundo acuerdo se prorrogó por otros seis meses, sin embargo, la última prórroga ya terminó y los últimos meses se convirtieron en una contratación irregular, ya que se debió haber hecho una licitación pública y aún se está brindando el servicio, por lo que es urgente regular la situación.

Manifiesta que jurídicamente procede hacer una licitación pública, la cual se llevará bastante tiempo, por lo que sugiere de previo, solicitar a la Contraloría General de la República que se nos autorice una contratación directa con la actual empresa, para que siga abasteciendo el papel, igual requeriría de tiempo, pero se le puede explicar a la Contraloría la urgencia para que está dé la autorización lo más pronto posible.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder dice que se debe de poner en orden lo que se va hacer, en primer lugar estar de acuerdo con el hecho de si se va a solicitar o no la autorización a la Contraloría, o si por el contrario, el asunto se declara un aspecto de seguridad y se realiza por excepción, de ser así, existen razones suficientes que permiten hacer una buena justificación para empezar la contratación y se podría pedir ayuda al Banco Central para poder establecer los nuevos requerimientos del papel notarial, sin embargo, anterior a esto se deben de tener las especificaciones técnicas.

Una vez que se cuente con estos aspectos se podría buscar a dos o tres empresas e invitarlas a participar en esta contratación.

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno indica que se han realizado algunas reuniones con los representantes de Artes Gráficas de Centroamérica para tratar los aspectos técnicos del papel y

cuenta que según las explicaciones que le han dado solo la modificación del rollo con el que fabrican el papel se lleva seis meses, por lo que se retrasaría la confección del nuevo papel.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-22-002:

- a) **De conformidad con en el artículo 131 inciso h) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y siendo que los mecanismos de seguridad que se establecerán en el papel notarial deben ser confidenciales, se autoriza el inicio de la contratación para la confección del papel de seguridad notarial de forma directa. Presente la Dirección Ejecutiva, en el plazo de quince días, la propuesta definitiva de requerimientos técnicos de esta contratación.**
- b) **Siendo el papel de seguridad notarial un elemento fundamental en el ejercicio de la función notarial que es de interés nacional, con el objeto de mantener la continuidad de la misma, prorroguese la contratación del actual proveedor Artes Gráficas S.A., para el suministro de papel de seguridad notarial hasta el treinta de junio del dos mil doce. ACUERDO FIRME**

A las nueve horas con diez minutos se retira la Licda. Kristy Arias Mora.

- 2) **Autorización para adquirir certificados de inversión a plazo.**

El Lic. Rogelio Fernández Moreno explica que existe una cantidad de dinero que no se encuentra invertido en este momento por lo que no está generando intereses y solicita al Lic. Alexander Zeledón Cantillo proseguir con el tema.

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo dice que en la cuenta hay ochocientos millones, más trescientos millones que se tienen invertidos y actualmente se podrían invertir seiscientos millones de colones.

A las nueve horas con veinticinco minutos se retira el Lic. Alexander Zeledón Cantillo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-22-003:

- a) **Se tiene por conocida la propuesta de inversión presentada por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo de la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Se autoriza a la Coordinación Administrativa invertir seiscientos millones de colones a tres meses plazo en el Banco de Costa Rica. ACUERDO FIRME**
- 3) **Adición al Artículo 56 de los Lineamientos para autorizar el conotariado entre el notario institucional y el notario externo.**

El Lic. Rogelio Fernández Moreno manifiesta que este punto surgió a raíz de una inquietud de la Dra. Roxana Sánchez Boza, sobre la posibilidad de modificar el Artículo 56 de los lineamientos, autorizando el conotariado con el notario institucional, particularmente, él no se encuentra de acuerdo con el conotariado en general, ya que se presta para varias irregularidades, sin embargo, se realizó un pequeño proyecto de modificación en la que cree está incluida la inquietud de la Dra. Roxana Sánchez Boza.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder procede a leer el Artículo 56 tal y como se encuentra en los lineamientos y el proyecto de adición.

“**Artículo 56.** Identidad de categoría. Las diferencias que existen entre el servicio que brindan unos y otros notarios, por ejemplo, entre consulares y de notaría del estado según se indica en estos lineamientos, hacen que sólo sea admisible el conotariado entre notarios en condiciones similares, en estas categorías siempre y cuando lo hagan dentro de los límites de los alcances de la función”.

Proyecto de adición al Artículo 56: “el Notariado de una institución pública podrá hacerse en conotariado en aquellos casos en que se autoricen negociaciones complejas que incluyan actos notariales en que el ente público no tenga un interés directo, razón por la cual no pueden ser autorizados por el notario institucional, y éstos deberán ser otorgados ante un notario pleno, entre la lista de notarios externos de la institución o uno de elección del solicitante del crédito de no contar la institución con notarios externos”.

La Dra. Roxana Sánchez Boza indica que la importancia de realizar conotariado es que existe mayor control con los documentos.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder manifiesta que él se inclina por derogar, aunque al hacer esto se sabe que habrán discusiones sobre a quién le corresponderán los honorarios.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno propone que antes de tomar una decisión al respecto, se estudie mejor el tema y se tome un acuerdo al respecto en la próxima sesión del Consejo Superior Notarial.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-22-004:

- a) **Se tiene por recibido el proyecto de adición al Artículo 56 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Notario Institucional.**
 - b) **El tema se conocerá a fondo en la próxima sesión del Consejo Superior Notarial.**
- ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRES: Asuntos de la Coordinación Administrativa

- 1) **Autorización de inicio para trámite de compra de un vehículo y una motocicleta.**

El Lic. Rogelio Fernández Moreno manifiesta que en la sesión pasada se habían aprobado las especificaciones técnicas para la compra de un vehículo y una motocicleta, pero se omitió la autorización del inicio para los trámites de compra.

Adicionalmente, quería solicitar que se corrija el inciso g) descrito en el oficio JA-DNN-171-2011 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo en el que se indica la siguiente especificación técnica para el vehículo: “Caja de cambios: Deberá ser manual, con palanca de cambios en el piso, de cinco velocidades de avance y una de retrocesos, sincronización en todos los cambios de marcha hacia delante”, para que en lugar de un automóvil con caja de cambios se especifique que el carro debe de ser automático.

Lo anterior, se basa en que debido a que el vehículo será conducido por distintas personas, se corre el riesgo de que se dañe la caja de cambios, por lo que resulta conveniente un carro automático el cual no será forzado indebidamente por el conductor.

A las nueve horas con veinticinco minutos se retira el Lic. Alexander Zeledón Cantillo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**Acuerdo 2011-22-005:**

- a) **Corregir el inciso g) de la especificación técnica del vehículo descrita mediante el oficio JA-DNN-171-2011, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, para que en su lugar se indique que el vehículo deberá de ser automático.**
 - b) **Se autoriza el inicio del trámite para la compra de un vehículo, el cual cuenta con las especificaciones técnicas y la reserva del contenido presupuestario.**
 - c) **Se autoriza el inicio del trámite para la compra de una motocicleta, la cual cuenta con las especificaciones técnicas y la reserva del contenido presupuestario.**
- ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de la Presidencia

1.- **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** informa a los presentes, que habló con el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez y le solicitó que tratara de reunirse antes de que termine su incapacidad con el Lic. Roy Jiménez Oreamuno, con el fin de que se informe de todo lo que se ha hecho, lo que está en trámite y lo que queda pendiente de hacer.

2.- Informa igualmente el Presidente que desde antes de la sesión anterior converso con don Carlos y ahora también lo ha reiterado, que se incorporará a laborar a partir del próximo primero de noviembre.-

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o Informes de los Señores Miembros

- 1) **Agradecimiento al Lic. Roy Jiménez Oreamuno por la colaboración prestada durante la ausencia del Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.**

La Dra. Roxana Sánchez Boza expresa su agradecimiento al Lic. Roy Jiménez Oreamuno, por la colaboración que ha prestado durante el tiempo que ha estado ausente el Director Ejecutivo.

- 2) **Exceso de requisitos en el Instituto Nacional de Seguros (INS)**

La Dra. Roxana Sánchez Boza comenta que en el caso del Instituto Nacional de Seguros, el cliente cancela el monto de la hipoteca, o generalmente le corresponde hacerlo al notario, y la atención para recoger un recibo de cancelación de deudas son los días lunes, miércoles o viernes, mientras que la firma de cancelación de hipoteca en el protocolo son los días martes o jueves.

Tienen que cumplir con requisitos detallados en tres hojas y presentar dos copias del protocolo, ya que, no aceptan que se les entregue una transcripción, además solicitan certificación emitida por el Registro Nacional, incumpliendo así las directrices de la DNN en cuanto al respeto de la fe pública notarial.

Por otra parte, los colegas siguen entregando las hojas del protocolo a sus asistentes, quienes son los que se encargan de ir a recoger las firmas, o bien los mismos notarios que se presentan a recoger la firma, entregan las hojas de protocolo a la asistente de gerencia y tardan por lo menos una hora para devolverlas con la firma correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, solicita que se coordine una reunión con la Dirección Legal del Instituto Nacional de Seguros para tratar el asunto y a la vez que se envíen fiscalizadores a investigar más sobre el tema.

También solicita enviar al Bac San José fiscalizadores, pues tiene conocimiento de que allí, se dejan las hojas del protocolo de diez de la mañana a tres de la tarde, situación que está en contra de lo que dicta el Código Notarial.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder expresa su preocupación al respecto, debido a que considera que el estar coordinando reuniones con los gerentes o representantes de las distintas instituciones, funciona como “apaga incendios”, sin embargo, se deben de tomar medidas más drásticas que permitan actuar en contra de estos casos, es decir, cuando algunas instituciones hagan caso omiso a lo que se indica en la Ley, por lo que sugiere pensar en redactar una política institucional que indique que se debe hacer para controlar estas situaciones.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno dice que se debe de estudiar el tema para conocer si existe una figura, que sirva para controlar la situación en los casos en que sean instituciones privadas las que incumplan los lineamientos, como por ejemplo las agencias de vehículos.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-22-006:

- a) **Que la Dirección Ejecutiva coordine una reunión con la Gerencia y Dirección Legal del Instituto Nacional de Seguros y del Bac San José, para tratar el asunto del exceso de requisitos y la recolección de firmas del protocolo.-**
- b) **Se giran instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que envíe Fiscales a investigar más sobre el tema.**
- c) **Encomendar a la Dirección Ejecutiva y a Asesoría Jurídica realizar un estudio de sí existe una figura jurídica, que se pueda emplear para combatir a las instituciones privadas que no cumplan con las disposiciones del Código Notarial y de los Lineamientos o Directrices de esta Dirección.**
- d) **Se solicita a la Dirección Ejecutiva que dentro del término de dos meses presente a este Consejo, un Plan General para tratar este problema. ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SEXTO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva

- 1) **Modificación de los siguientes acuerdos:**
 - A) **2011-01-10 y 2011-09-007 correspondiente a la inauguración de las instalaciones de la DNN.**

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno explica que existen dos acuerdos, por medio de los cuales se indica que se hará una inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado y solicitan una propuesta para realizar la actividad, sin embargo, por el tiempo transcurrido desde que la Dirección Nacional de Notariado se trasladó a las nuevas instalaciones, resulta extraño hacer una actividad de este tipo, por lo que considera que sería mejor derogar ambos acuerdos.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**Acuerdo 2011-22-007:**

- a) Se tiene por conocida la propuesta de la Dirección Ejecutiva de derogar los acuerdos 2011-01-10 y 2011-09-007 correspondiente a la inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Derogar los acuerdos 2011-01-10 tomado en la sesión número 1-2011, que fue celebrada el 19 de enero del 2011 y el acuerdo 2011-09-007 tomado en la sesión número 9-2011 que se celebró el 4 de mayo del 2011. **ACUERDO FIRME**

- B) 2011-12-006 y 2011-016-008 correspondiente a la dotación de los uniformes al personal de la DNN.**

El **Lic. Roy Jiménez Oreamuno** recuerda a los presentes que existen dos acuerdos referentes a la dotación de los uniformes al personal de la Dirección Nacional de Notariado, pero debido a que la mayoría de los funcionarios de la institución son interinos, recomienda suspender los acuerdos hasta que se normalice la situación del personal y haya mayor estabilidad.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**Acuerdo 2011-22-008:**

- a) Se tiene por conocida la solicitud de la Dirección Ejecutiva de suspender los acuerdos 2011-12-006 y 2011-016-008, correspondiente a la dotación de uniformes a los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado, debido a que la mayor parte de estos están como interinos por lo que no es conveniente ejecutarlos en este momento.
 - b) Suspender la ejecución de los acuerdos antes citados hasta que se normalice la situación de la mayoría de los funcionarios. **ACUERDO FIRME**
- C) Acuerdo 2011-015-007 en el que se solicita la suspensión las denuncias en contra los notarios institucionales por el plazo inicial de un mes contados a partir del día 27 de julio del 2011.**

El **Lic. Roy Jiménez Oreamuno** indica que existe un acuerdo en el que se solicitaba iniciar con las denuncias contra los notarios institucionales, que no cumplieran con el Lineamiento para el Ejercicio y Control del Notario Institucional, después se tomó el acuerdo 2011-015-007 en el que se suspendió la ejecución del primer acuerdo por un mes a partir del 27 de julio del presente año.

Debido a que el proceso contencioso administrativo del Banco Nacional, fue fallado en contra de la Dirección Nacional de Notariado, se presentó recurso de casación contra dicha sentencia, por lo que sugiere suspender dicho acuerdo, hasta que se resuelva el recurso de casación que fue planteado, para evitar eventuales responsabilidades económicas a la institución.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**Acuerdo 2011-22-009:**

- a) Se tiene por conocida la solicitud de la Dirección Ejecutiva de modificar el acuerdo 2011-15-007, correspondiente a la suspensión de denuncias en contra de los notarios institucionales por el plazo inicial de un mes a partir del 27 de julio

del 2011, por haberse dictado sentencia en contra del Artículo 3 del Lineamiento para el Ejercicio y Control del Notario Institucional.

- b) Mantener la suspensión de los procesos en contra de los notarios institucionales, hasta que se resuelva el recurso de casación presentado por Dirección Nacional de Notariado contra la sentencia dictada en el Proceso Contencioso del Banco Nacional. ACUERDO FIRME**

2) Apelación de Bernal Turcios Chaverri, Expediente: 10-000939-0624 NO

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno explica que el notario Bernal Turcios Chaverri hizo una escritura por ciento diez mil dólares, fue acusado penalmente por abogados holandeses y fue condenado a tres años de cárcel por estafa, se le dio ejecución condicional, sin embargo, la Dirección Nacional de Notariado procedió a hacer un cese forzoso según se indica en el artículo 147 del Código Notarial, que es una inhabilitación fija por diez años, se conoció el recurso de revocatoria contra la resolución de la Dirección Ejecutiva de las trece horas con veintitrés minutos del doce de julio del año 2011, el cual se declaró sin lugar por encontrarse la misma ajustada a derecho y se admitió la apelación ante el Consejo Superior Notarial.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-22-0010:

- a) Se tiene por conocido el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Bernal Turcios Chaverri, visible en el folio 114 del expediente No. 10-000939-0624 NO (01004-10).**
- b) Se declara sin lugar el recurso de apelación y se aprueba la Resolución emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de las trece horas veintitrés minutos del doce de julio del año dos mil once. Proceso de cese forzoso, por impedimento legal para el ejercicio del notariado contra BERNAL TURCIOS CHAVERRI, tramitado bajo el expediente 10-000939-0624-NO.**
- c) Se autoriza al Presidente para firmar la resolución correspondiente.-**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos de la Secretaría Administrativa

No hay

ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos Varios

No hay

Se levanta la sesión a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos.

**Lic. Rogelio Fernández Moreno
PRESIDENTE**

**Dra. Roxana Sánchez Boza
SECRETARIA**